

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 89).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección Universitaria establecida en La Laguna (Canarias), la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1919, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban

presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

(De la *Gaceta* núm. 33)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Maestros nombrados propietarios provisionales de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno.

(Conclusión).

564.—D. León Cimadevilla Crespo.—(Sin oficio).

565.—D. Atanasio Rodríguez Bravo. Agallas (Salamanca).

566.—D. Valentin Escobar González. Abenojar (Ciudad Real).

567.—D. Andrés Sánchez Marcos.—Martin de la Jara (Sevilla)

568.—D. Filomeno Raul Giner Cerver.—Letur (Albacete).

569.—D. Ignacio Fuertes Franco.—Noceda—Los Nogales (Lugo).

570.—D. Julio Martin Fernández Bobadilla.—Jesa (Teruel).

571.—D. Enrique López Salmerón.—Carvilles (Almería).

572.—D. Domingo Moreno García Taheño.—Solera (Jaén).

573.—D. Paulo Novar Souto.—Santa María de Bares-Cotovar (Pon-tedra).

574.—D. Tomás Ortega Montealegre.—San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).

575.—D. Toribio T. Martin Sánchez. Alosno (Huelva).

576.—D. Joaquin Vispe Gil.—Mer-ga (Vizcaya).

577.—D. Ceferino Santos García.—San Juan de Moldes-Castropol (Oviedo).

578.—D. José Cuadros Zurita.—Algamitas (Sevilla).

579.—D. Serafin Salert Ginestar.—Puebla de Benifasar (Castellón).

580.—D. Angel Lázaro Falcón.—Frumiz (Vizcaya).

581.—D. Fabián Sancho Asensio.—Navalacruz (Avila).

582.—D. Elías Salinas Carballar.—Olas-Mosca (Orense).

583.—D. Luis Villaverde García.—Javiña-Tamariñas (Coruña).

584.—D. Primo Ituriega Larrea.—Laiquin (Vizcaya).

585.—D. Victor Huerta Martínez.—La Herrera (Albacete).

586.—D. Manuel Tubert Barranco.—Torroja (Tarragona).

587.—D. Eloy Regné Barbance.—Berbejal (Huesca).

588.—D. Vicente Tirado Sayas.—Valliblon (Castellón).

589.—D. Juan Bonet Teixidor.—Viñola de Oria (Barcelona).

590.—D. Pedro Climent Ferraz.—Gombreny (Gerona).

591.—D. Joaquin Tendero Parra.—El Pulpito-Cantoña (Almería).

592.—D. Francisco Mendoza Gil.—Lijar (Almería).

593.—D. Adrián Pablos Polo.—Aldeacentenera (Cáceres).

594.—D. Juan Sentis Nogués.—Cubells (Lérida).

595.—D. Antonio A. Gordillo Galea.—Hinojosa del Valle (Badajoz).

596.—D. Juan José Corbalán Dolz.—Linares de Mora (Teruel).

597.—D. Germán Verge Feberes.—Huerto Mingalvo (Teruel).

598.—D. José María Solé Yepete.—Olianes (Lérida).

599.—D. Enrique Arnáiz Diez.—Maderuelo (Segovia).

600.—D. Juan María Rodríguez Freire.—Cambas-Aranga (Coruña).

Los opositores números 442, 459, 485, 551 y 564, Sres. López Guinea, Pereira Fariña, Martínez Izquierdo,

Perez Sánchez y Cimadevilla Crespo, no son propuestos en esta relación por no haber remitido sus oficios en solicitud de plaza, adjudicándoseles las Escuelas después de los que cumplieren esa condición, de conformidad con lo dispuesto en el caso 3.º de la Real orden de 8 de octubre último.

Estos nombamientos son provisionales, y durante el plazo de quince días pueden presentarse contra los mismos reclamaciones por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de enero de 1924.

Madrid 10 de marzo de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 76.)

Gobierno Civil.

Caminos vecinales -- Utilidad pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales promulgada en 29 de junio de 1911 y con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del Real decreto de 23 de julio de 1911 dictado como Reglamento para aplicación de la ley citada, se anuncia al público que por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Burgo de Osma, Osma, Nafria de Ucero, Fuentearmegil y Espeja de San Marcelino en su propio nombre y en el de las Corporaciones que presiden, se ha solicitado del Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 151, hectómetro 9 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria en el término municipal de Osma, atravesase este término, el de Burgo de Osma en la granja titulada de Valdeosma, el de Nafria de Ucero en su agregado Valdealvir,

el de Fuentearmejil en su propio término y sus agregados Santervás y Fuencaliente, y el de Espeja de San Marcelino en su propio término y los de sus agregados Guijosa, Orillares y la Hinojosa, terminando por enlazar en el confín de la provincia de Burgos y término de Quintanarrraya con el camino vecinal de Huerta de Rey, con una longitud total aproximada de 38 kilómetros por lo que para su construcción se propone la subdivisión del camino en cinco trozos en la forma siguiente:

1.º Desde la carretera de Valladolid a Soria hasta el término de Burgo de Osma, longitud 7 kilómetros.

2.º Desde el término de Burgo de Osma en la granja de Valdeosma hasta Valdealvin, longitud 5 kilómetros.

3.º Desde el término de Valdealvin, atravesando el de Nafria de Uceo hasta el término de Fuentearmejil, longitud 5 kilómetros.

4.º Atravesando los términos de Fuentearmejil y sus agregados Santervás y Fuencaliente hasta el término de Espeja de San Marcelino con una longitud de 9 kilómetros.

5.º Atravesando los términos de Espeja de San Marcelino y sus agregados de Guijosa, Orillares y La Hinojosa hasta el término de Quintanarrraya en la provincia de Burgos enlazando con el camino vecinal de Huerta de Rey con una longitud de 12 kilómetros.

Total 38 kilómetros.

Durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones contra la declaración de utilidad pública de este camino vecinal en todos los Ayuntamientos interesados o en los Gobiernos civiles de Burgos y de Soria, debiendo reunirse en sesión los Ayuntamientos respectivos para recoger cuantas reclamaciones verbales se presenten contestando a todas ellas y remitiendo al Gobierno civil de la provincia respectiva acta y certificación del resultado de la interacción que se unirán al expediente, remitiéndose éste en definitiva a la resolución de la Superioridad.

Burgos 16 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

A los efectos señalados en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales, promulgada en 29 de junio de 1911 y conforme a lo dispuesto en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del Reglamento vigente para aplicación de dicha Ley, aprobado por Real decreto de 23 de julio de 1911 se abre una información pública por quince días sobre la petición de declaración de utilidad pública de un camino vecinal que de Castillejo de Robledo (Soria) se dirija a Santa Cruz de la Salceda (Burgos) a enlazar con la carretera del Alto de Milagros a La Vid y barrios, con una

longitud total aproximada de unos 10 kilómetros. Esta petición de declaración de utilidad pública la han dirigido al Gobierno civil de Soria por instancia de fecha 14 de marzo actual los Alcaldes de Castillejo de Robledo (Soria) y Santa Cruz de la Salceda (Burgos), acompañando las actas de sesiones respectivas.

Durante los quince días del periodo informativo se admitirán reclamaciones contra la declaración de utilidad pública solicitada en los dos Ayuntamientos interesados y en los Gobiernos civiles de Soria y de Burgos, debiendo reunirse en sesión pública los dos Ayuntamientos citados para levantar acta de cuantas reclamaciones verbales se presenten y contestando a todas ellas y a las escritas, envisarán inmediatamente al Gobierno civil respectivo acta y certificación para su unión al expediente y elevando éste en definitiva a la superior resolución.

Burgos 23 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales promulgada en 29 de junio de 1911 y de acuerdo con lo prescrito en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del Reglamento vigente, aprobado por Real decreto de 23 de julio de 1911, se anuncia al público abriendo una información pública de quince días que por los Ayuntamientos de Langa de Duero, Bocigas de Paredes, Alcobá de la Torre y Coruña del Conde se ha solicitado del Gobierno civil de Soria, con fecha 21 de marzo de 1925, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Langa de Duero y pasando por los pueblos de Bocigas de Paredes, Alcobá de la Torre y Coruña del Conde (Burgos) vaya a enlazar en este último pueblo con la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, con un recorrido total de 20 kilómetros que se ejecutarán en dos trozos de unos 10 kilómetros cada uno para quedar dentro de las condiciones legales vigentes.

Durante los quince días del periodo informativo se admitirán reclamaciones contra la declaración de utilidad pública solicitada en los cuatro Ayuntamientos interesados y en los Gobiernos civiles de Soria y de Burgos; debiendo reunirse en sesión pública cada uno de los Ayuntamientos citados para recibir cuantas reclamaciones verbales se presenten, contestar a todas ellas y a las escritas y remitir inmediatamente actas y certificaciones al Gobierno civil respectivo, a fin de que unidas al expediente de declaración de utilidad pública, sea completado éste y elevada a la Superioridad para su resolución.

Burgos 24 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º de la Ley de caminos vecinales, promulgada en 29 de junio de 1911 y según las prescripciones señaladas en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de julio de 1911, se anuncia al público abriendo un periodo informativo de quince días, que por los pueblos de Castillejo de Robledo (Soria) y La Vid y barrios (Burgos) se ha solicitado del Gobierno Civil de Soria en 18 de marzo de 1925 la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Castillejo de Robledo vaya a enlazar con la carretera de Valladolid a Soria en el puente que sobre el río Duero existe en La Vid (Burgos) con un recorrido total aproximado de siete kilómetros de los que cuatro kilómetros corresponden a la provincia de Soria y tres kilómetros a la de Burgos.

Durante los quince días del periodo informativo se admitirán reclamaciones contra la declaración de utilidad pública solicitada en los Ayuntamientos interesados y en los Gobiernos Civiles de Soria y de Burgos debiendo reunirse los Ayuntamientos citados en sesión pública para recibir todas las reclamaciones verbales que se presenten, levantando acta de ellas e informado todas tanto las verbales como las escritas, remitiendo actas y certificaciones al Gobierno Civil para su unión al expediente que ultimado será elevado a la superior resolución.

Burgos 24 de Marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por D. Pedro Barriuso, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Ordejón de arriba, a nombre y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 13 de la carretera de Villadiego a Aguilar de Campoo empalme en Rioparaiso con el de este pueblo a la carretera de Villanueva de Argaño a Herrera de Pisuegra; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante la Junta mencionada, la cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe la Junta el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Habiéndose solicitado por D. Faustino Yusta Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pineda-Trasmonte, partido judicial de Lerma, a nombre y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Pineda-Trasmonte a la carretera de Madrid a Francia en la Granja de Guimara; de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

CIRCULAR

Cumpliendo instrucciones recibidas del Ilmo. Sr. Director General de Administración, se hace saber a los Alcaldes de esta provincia, que los documentos que a dicha Dirección han de remitir para anunciar en la *Gaceta de Madrid* el concurso para proveer en propiedad la Secretaría de Ayuntamiento, son los siguientes:

1.º Una certificación literal del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento, en que se acuerde la celebración del concurso para proveer en propiedad la vacante de Secretario del Ayuntamiento.

2.º Una certificación en que se exprese, con toda claridad, el nombre y apellidos del último Secretario que en propiedad haya desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento, fecha exacta del cese y motivo de éste; si obedeciese a destitución se

manifestará si el interesado ha interpuesto recurso.

3.º Anuncio del concurso para proveer la plaza en propiedad, en el que, además de las condiciones precisas para concursar, se consigne el sueldo asignado al cargo, teniendo en cuenta que para el próximo presupuesto no podrá ser inferior a la escala que el artículo 37 del Reglamento de 25 de agosto pasado establece, salvo lo contenido en el artículo 41 del mismo precepto legal.

Burgos 24 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ernesto Hattemberger Meroh, como Director gerente de la fábrica de sedas artificiales, situada en Valdenoceda, propiedad de D. Alfredo Alday, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de fluido eléctrico a baja tensión, desde dicha fábrica hasta la Fuente Marfil en donde se proyecta establecer un motor eléctrico con el fin de aumentar la conducción de agua potable a la referida fábrica: Resultando que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos, no se presentó reclamación alguna y es favorable a la concesión el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y Comisión provincial: Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos exigidos en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, y con la concesión pretendida no se causa perjuicio de ninguna clase, este Gobierno, de conformidad con los anteriores informes, acuerda otorgar con esta fecha la concesión solicitada, con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que a continuación se expresan:

1.ª Se autoriza a D. Ernesto Hattemberger a la instalación de una línea eléctrica de baja tensión entre la fábrica de seda artificial de Valdenoceda y Fuente Marfil, con arreglo al proyecto que autoriza el perito industrial D. F. Bonar Peláez. Se concede asimismo la servidumbre sobre los terrenos de dominio público necesarios para la obra.

2.ª El plazo de la ejecución será de un año y la instalación no podrá ser puesta en explotación si no es recibida por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.ª La instalación se hará con sujeción al Reglamento vigente de instalaciones eléctricas y se cumplirá la legislación de protección a la industria nacional y vigente del trabajo.

4.ª El cruce en la carretera de Logroño a Obañías se ajustará a las prescripciones de la Real orden de 4 de julio de 1913.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y

presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo participo a V. S. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 26 de marzo 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases Pasivas en circular de 8 de septiembre de 1924, y disposiciones completarias, se recuerda a los Señores Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio Nacional Primario, la obligación que tienen de pasar la revista anual durante el próximo mes de abril en la forma acostumbrada, o sea los que residen en la capital ante el Jefe de la Sección y los que habitan fuera de ella ante los respectivos Alcaldes, remitiéndose por ésta a esta Oficina antes del día tres de mayo los documentos en que se justifique y en los que deben constar el certificado que acredite su derecho a la pensión y la clase y número de la cédula de los interesados a no ser que estén exentos de ella, y fe de vida y existencia; bien entendido que serán dados de baja en nómina los que no cumplan con lo que se les ordena.

Los Señores Alcaldes darán conocimiento de esta Circular bajo su más estrecha responsabilidad a los Señores Maestros y pensionistas del Magisterio que residan en sus respectivos distritos.

Burgos 27 de marzo de 1925.—El Jefe, Paulino Saldaña.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Quintanar de la Sierra.

Concejales.

D. Tomás Benito María.
D. José Hernando Ibáñez.
D. Leandro Lozano Pablo.
D. Donato de Pedro de Pedro.
D. Cándido Antón Pablo.
D. Juan María Chicote.
D. Hilario Martínez Royo.
D. Luis Domingo Harnosetes.

Contribuyentes.

D. Antidío Bartolomé, que satisface de contribución 1585'12 pesetas.
D. Cipriano Medrano, 835'41.
D. Ignacio de Pedro, 810'65.
D. Salvador Ureta, 612'72.
D. Teófilo Martín, 525'58.
D. Rogelio Bartolomé, 483.
D. José Ibáñez, 447'87.
D. Manuel Medrano, 448'79.

D. Amando Bengoechea, 405'54.
D. Abernáz Guevara, 373'55.
D. Desiderio Sanz, 334'79.
D. Miguel Hernando, 331'34.
D. Juan Ibáñez, 329'40.
D. Arturo Rics, 323'72.
D. Manuel Blanco, 321'84.
D. Eliodoro Ruiz, 311'48.
D. Santiago Montero, 200'73.
D. Fabián Mediavilla, 182'87.
D. Juan Domingo, 176'04.
D. Esteban de Pedro, 153'63.
D. Venancio González, 130'32.
D. Cándido Martínez, 129'57.
D. Román Medrano, 117'47.
D. Domingo Iniguez, 117'47.
D. Primitivo Camarero, 108'28.
D. Saulo Gaspara, 107'56.
D. Gorgonio Guevara, 100'73.
D. Julián de Juan, 97'85.
D. Pio de Pedro, 97'56.
D. Sebastián de Miguel, 95'10.
D. Fortunato Pablo, 94'92.
D. Policarpo Martínez, 90'36.

Rebolledo de la Torre.

Concejales.

D. Patricio García Cueva.
D. Mariano Alonso Alonso.
D. Froilán García Alonso.
D. Daniel Carazo Fernández,
D. Pablo García Merino.
D. Federico Ruiz García.
D. Marcelino Alonso González
D. Ciriaco Gama Cuesta.
D. Antonio Martín Gutiérrez.

Contribuyentes.

D. Federico Moral, que satisface de contribución 204 pesetas.
D. Miguel Muñoz, 198.
D. Telesforo Fontaneda 78'20.
D. Félix Ortega, 77'80.
D. Pablo Rodríguez, 76'20.
D. Sireno Fontaneda, 89.
D. Andrés García, 74.
D. Florencio García, 100.
D. Pablo Fuente, 71.
D. Francisco González, 68'42.
D. Fernando Merino, 68'35.
D. Ricardo Alonso, 68'40.
D. Gabino Campo, 68'10.
D. Benigno Mediavilla, 61'50.
D. Constantino Fontaneda, 59'60.
D. Eustasio González, 57'42.
D. Pedro Salceda, 57'31.
D. Alejandro Fontaneda, 57'04.
D. Faustino Alonso, 56.
D. Simón García, 56.
D. Emeterio Martín, 52'50.
D. Benigno Gutiérrez, 51'50.
D. Cipriano García, 50'12.
D. Victoriano González, 44'79.
D. José Cuesta, 42'99.
D. Luis Campó, 48'15.
D. Ecequiel Crespo, 45'96.
D. Manuel Rodríguez, 41'96.
D. Eliseo García, 76.
D. Liborio Fontaneda, 48'20.
D. Felipe Fontaneda, 47.
D. Luciano Rodríguez, 42'80.
D. Lorenzo García, 41'60.
D. Cándido Gutiérrez, 41'44.
D. Lucio Martínez, 41'39.
D. Paciano González, 40'90.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Contribución Industrial. — Gremios.

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 79 y 84 del Reglamento de la contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración los contribuyentes de las clases agremiables, cuando su número exceda de diez, con el fin de proceder a la elección de Síndicos y peritos repartidores o clasificadores, que la ley les concede, y los de gremios cuyo número de agremiados no exceda de once para el nombramiento de un Síndico a que tienen derecho.

En su virtud, se invita a los señores que pertenecen a las referidas clases agremiables, para que se sirvan concurrir a la reunión que a su efecto tendrá lugar en la Administración de Contribuciones en el día y hora que respectivamente se señala en la relación que a continuación se inserta, con objeto de realizar este acto indispensable para la formación de la Matrícula de esta capital, que ha de regir en el próximo año económico de 1925-26.

Los concurrentes al mencionado acto deberán ir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de la contribución, que acredite haber satisfecho la del último trimestre vencido o del duplicado de la declaración de alta.

Debo advertir, por último, que la falta de asistencia a este acto pudiera ocasionar perjuicio a los industriales, y que, en el caso de no concurrir, la Administración está autorizada por el artículo 85 del citado Reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y Clasificadores, entendiéndose que el gremio renuncia al derecho que la Ley le concede para este caso.

Relación que se cita.

Jueves 2 de abril.—A las once de la mañana, Tejidos por menor; a las once y media, Vinos por mayor; a las doce, Ultramarinos por menor; a las doce y media, Cereales por mayor; a la una de la tarde, Tocino por menor, y a la una y media, Cometibles.

Viernes 3 de abril.—A las diez y media de la mañana, Café treinta céntimos taza; a las once, Calzado hecho por menor; a las once y media, Carbón por menor; a las doce, Casas de huéspedes; A las doce y media, Tabernas fuera del casco; a la una de la tarde, Paja y semillas; a la una y media, Abogados.

Sábado 4 de abril.—A las diez y media de la mañana, Vinos por menor; a las once, Procuradores; a las once y media, Barberos; a las doce, Boteros; a las doce y media, Carpinteros; a la una de la tarde, Herreros, y a la una y media, Sastres sin género.

Burgos 27 de marzo de 1925.—El Administrador, Julián de Cominges.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

Apremios.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de la capital, Aranda, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Ibeas de Juarros, Lerma, Miranda de Ebro, Roa, Salas de los Infantes, Santibáñez-Zarzaguda, Sedano, Villadiego y Villarcayo, se ha dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del año económico actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, utilidades, etc., en los períodos de cobranza voluntaria, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 con arreglo a lo que determina el artículo 47 de la vigente instrucción de recaudación, en la inteligencia de que si en el término de cinco días para la capital y tres para los pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de Estado y del procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900.

Burgos 26 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subasta extraordinaria.

El día 15 de abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, la primera subasta para la adjudicación de 1.176 pinos comprendidos en la explanación del camino vecinal de Canicosa a Navaleno, del monte «El Pinar» de Canicosa de la Sierra, con un volumen de 367 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 4.771 pesetas.

Las condiciones, tanto facultativas como económicas, se ajustarán al pliego de condiciones inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 180, de fecha 29 de septiembre último, debiendo quedar terminado el aprovechamiento el 30 de septiembre próximo venidero.

Si quedase desierta esta primera subasta por falta de licitadores, se verificará una segunda, diez días después de verificada la primera, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Burgos 27 de marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Alcaldía de Burgos.

Resuelto por la Comisión de mi presidencia que existe motivo suficiente para suponer la ausencia, en

las condiciones que determina la Ley, de Liborio Montes Sáez, hijo de León é Ignacia, que nació en Villamiel de la Sierra, partido judicial de Burgos, provincia de id., el día 20 de junio de 1879, de estatura regular, ojos garzos, pelo cano, boca grade, nariz ancha; padre del mezo Joaquín Montes Moral, número 113 de orden, del reemplazo correspondiente al año actual, se anuncia en cumplimiento de lo que se dispone en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, a fin de que la persona que conozca el actual paradero del mismo, lo comuniqué a esta presidencia, a los efectos procedentes.

Burgos 23 de marzo de 1925.—El Presidente de la primera sección de recluta, José García Inés.

Alcaldía de Briviesca.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento.

Briviesca 24 de marzo de 1925.—El Alcalde, Desiderio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Junta de la Cerca.
Villayuda.
Peñalba de Castro.
Zazuar.
Vallegara.
Villaquirán de la Puebla.
Quintanilla de la Mata.
Hontanas.
Santa Cecilia.
Castrillo Matajudíos.
Cubo de Bureba.
Sotresgudo.
Monasterio de la Sierra.
Condado de Treviño.
Villahizán de Treviño.
Rabé de las Calzadas.
Villarcayo.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Confecionado el padrón de habitantes de este distrito por la Comisión municipal permanente, según lo dispuesto por el artículo 83 del vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 18 de marzo de 1925.—El Alcalde, J. de Santiago.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Zarzosa de Riopisuerga.

Villamayor de los Montes.
Espinosa del Camino.

Alcaldía de Tosantos.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Tosantos 18 de marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Saezmiera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Espinosa del Camino.
Zalduendo.
Villegas.
Arandilla.
Vadocondes.
La Parte de Bureba.
Los Valcárceres.
Tobar.
Tapia de Villadiego.
Terradillos de Sedano.
Villoruebo.
Sotoyellanos.
Arenillas de Riopisuerga.
Sordillos.
Villaquirán de los Infantes.
Salguero de Juarros.
Orón.
Castrovindo.
San Quires de Riopisuerga.
Mazuela.
Susinos.
Olmillos de Sasamón.
La Revilla y Haedo.
Villasur de Herreros.
Quintanalaria.
Olmedillo de Roa.
Tamarón.
Villaldemiro.
Quintanilla del Coco.
Quintanilla del Agua.
Santa Cruz de la Salceda.
Salas de Bureba.
Nidáguila.
Pino de Bureba.
Padrones de Bueaba.

Alcaldía de Quintanilla San García.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de este distrito, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los días 5 y 6 del próximo mes de abril, desde las nueve a las diez y seis horas, en esta casa consistorial.

Se advierte a los contribuyentes que incurrirán en el primer grado de apremio si no satisfacen sus respectivas cuotas en dichos días, o dentro de los cinco últimos del expresado mes, en el domicilio del Recaudador-Depositario municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Quintanilla San García 25 de marzo de 1925.—El Alcalde, Domingo Caño.

Gran feria de toda clase de ganados en la villa de Santibáñez-Zarzaguda en el segundo domingo de abril y lunes siguiente.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de este día, acordó como en años anteriores celebrar la feria titulada el segundo domingo de abril y lunes siguiente, de toda clase de ganados en las extensas plazas y calle de San Nicolás que reúnen excepcional comodidad.

Esta villa tiene servicio de auto-ómnibus, correo diario a Burgos y dista 20 kilómetros a la capital, disponiendo además de buenos alojamientos.

También se hace saber que no se cobrará arbitrios municipales sobre los puestos que se establezcan en la vía pública.

Santibáñez-Zarzaguda 23 de marzo de 1925.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía de Los Altos.

El día 2 del actual se ausentó de su domicilio el vecino de Haedo del Butrón, Manuel Peña Real; de 51 años de edad y de las señas siguientes: viste boina azul, camisa rayada, pantalón de pana, chaqueta de lanilla negra, polainas negras y abaracas de goma y según manifiesta su esposa Josefa Gutiérrez Peña, no tiene hasta la fecha noticias de su paradero.

Se ruega a las Autoridades que, caso de ser hallado, le pongan a disposición de esta Alcaldía.

Los Altos 6 de marzo de 1925.—El Alcalde, Eugenio Varona.

Anuncios particulares

Modelación impresa para quintas.

En la Imprenta y Estereotipia de Poio, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, se hallan a la venta las filaciones de los mozos, nombramiento de comisionado y demás que tienen que acompañar para el acto de la revisión de mozos ante la Junta de Clasificación y Revisión.

DOCTOR C. VERRACA
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 8

FERNANDEZ VILLA HERMANOS
BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuento.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2